



**LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CHIPIONA CERTIFICA:**

Que por **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión **ordinaria** celebrada el **18 DE ABRIL DE 2024**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO SÉPTIMO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA,
PARA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL APRUEBE LA FIRMA DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL PLANEAMOS 2024, ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE
CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.(CU)**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 2 IU), a vista del Informe del Jefe de Área de fecha 10/04/2024 e Informe de la Interventora de fecha 11/04/2024, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“El Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona viene suscribiendo convenios de cooperación cultural con la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz desde los primeros años de la década de los 80 del siglo pasado. Estos convenios siempre han supuesto una gran oportunidad y ayuda al diseño de las programaciones culturales anuales de esta Delegación Municipal de Cultura, aportando una serie de actividades culturales de calidad que abarcan todos los ámbitos de la Cultura, de manera diversificada, durante todo el año.

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 10 de abril de 2024, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 10 de abril de 2024, que concluye que el Ayuntamiento de Chipiona puede hacer frente con su personal, elementos técnicos y seguros a los compromisos que adquiere con el presente convenio, exceptuando el equipamiento técnico de iluminación y sonido para las actividades programadas, cuyo importe de contratación para los mencionados eventos asciende a la cantidad de 2.900,00 € (IVA incluido)

Visto el informe de consignación de fecha 11 de abril de 2024, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.22799 CULTURA-TRABAJOS VARIOS DE EMPRESAS del actual presupuesto de gastos 2024 prorrogado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Cultural PLANEAMOS 2024, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz, cuyo tenor literal es el que sigue:



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PLANEAMOS 2024.

REUNIDOS

De una parte **Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de julio de 2023.

Y de otra parte, **Luis Mario Aparcero Fernáñez de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.” Igualmente, el artículo 92.l) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como la planificación y gestión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que el teatro, música, danza, flamenco, circo, cine, lectura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial y cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia.

Todo ello con el objetivo de consolidar una política cultural orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

CUARTO.- Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres

y actividades culturales de los distintos municipios y ELAs de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

QUINTO.- En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de actividades culturales a la ciudadanía, así como favorecer el acceso de la ciudadanía de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes y las ELAs de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

SEXTO.- Que en el BOP número 53 de 21 de marzo de 2023, se publicó el listado definitivo del Catálogo de Actividades Culturales 2023-2024, que será el que regirá las contrataciones por parte de la FPC para fomentar las actividades culturales en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Provincial del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, publicado en el BOP nº 246 de 28 de diciembre de 2022, incluyéndose en el punto 7.4.1. del mismo, el Programa de Difusión Cultural de la FPC.

OCTAVO.- Cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas han presentado su programación para llevar a cabo el fomento de la cultura en su territorio en base al programa ofertado por la FPC.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social y cultural de la ciudadanía.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la colaboración entre la FPC y el Ayuntamiento de Chipiona para la promoción de Actividades Culturales planeamos 2024 recogidas en el anexo 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado programación para planeamos 2024 con los siguientes términos:

- El programa contemplará actividades a realizar entre el 05 de abril y el 30 de noviembre de 2024.



- Las actividades programadas atienden a criterios de respeto a la diversidad, igualdad de género, participación, calidad, transparencia y cooperación con el fin de que las necesidades e intereses de la ciudadanía estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Cádiz.
- La selección se realiza entre las propuestas incluidas en el Catálogo de Actividades Culturales 2023-2024.

TERCERA.-La FPC se compromete a:

- Realizar las contrataciones que requieran la ejecución de las actividades programadas y al pago de los cánones derivados de las mismas. Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la FPC.
- Asesorar al personal técnico de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo las actividades programadas.
- Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas en la localidad, haciendo un seguimiento de las mismas y de los cambios que pudieran producirse.
- Planificar y realizar la comunicación general de las actividades programadas, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de la página web la FPC pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

- Poner a disposición de la FPC los espacios y equipamientos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente y poner a disposición de la persona responsable de la ejecución de las actividades, los elementos y medios necesarios para su realización en espacios públicos (escenarios, tomas de corriente, iluminación, etc.,) así como establecer las necesarias medidas de higiene, seguridad y orden público.
- Cubrir los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la FPC, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Cumplir con la obligatoriedad de la exhibición de los elementos publicitarios facilitados por la FPC en cada una de las actividades a desarrollar. Siendo necesario, el envío de una fotografía que cumpla el párrafo anterior, cuando se entreguen las fichas de valoración.
- Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, RR.SS. etc.) y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la FPC como promotora.
- Evaluar las actividades, una vez finalizadas, a través de las herramientas físicas o digitales que la FPC ponga a su disposición en el plazo acordado.

- Las actividades acogidas al programa tienen carácter gratuito, no podrán tener coste repercutido a los usuarios de las mismas, quedando prohibida la venta de entradas al público.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, coincidiendo con el plazo de ejecución del mismo, sin que quepa prórroga alguna.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Además, al generarse para la FPC obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la FPC y la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- El seguimiento y control de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se llevará a cabo por la/el técnica/o de contacto de la FPC asignada a cada localidad.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Si las actividades programadas no pudieran ser realizadas por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá resarcir a la FPC los gastos de la actividad en concepto de las cantidades abonadas al contratista, previo informe técnico al respecto.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DE CHIPIONA

Fdo.: Almudena Martínez del Junco Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Ámbito	Sector	Título de la actividad
Actividades formativas	Narración oral	Cuentacuentos "Una cuentera aventurera"
Actividades formativas	Narración oral	Papiro cuentos "El Gallo Kiriko"
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Rodar i Rodar
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Cuentos Mochileros
Actividades formativas	Narración oral	Cuentos para sonreír
Artes en vivo	Música	Hispanistán, de las músicas del Mediterráneo al Jazz
Artes en vivo	Música	Sólo un mundo (Quinteto)
Actividades formativas	Otros	Carpe Diem (Escape Room sobre patrimonio romano)
Actividades formativas	Artes escénicas	Taller de Maquillaje Teatral
Artes en vivo	Circo	Circurity
Actividades formativas	Fomento de la lectura	Taller: Tu pueblo en cómic

Artes en vivo

Música

Olor y sabor flamenco entre salinas y
barricas

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía, a fecha de la firma electrónica.

VºBº
EI ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

